



*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en el programa SEXPE-otros organismos al amparo del Decreto 90/2008, de 9 de mayo. (2014084493)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria del acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la entidad Asociación de Discapacitados de Extremadura, con CIF G10278729 y expediente OT-194-11 se comunica que, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

#### ACUERDO

Primero: Iniciar de oficio procedimiento frente a la Entidad Asociación de Discapacitados de Extremadura con CIF G10278729, con el objeto de declarar que ha incumplido con las obligaciones de formar a dos trabajadores y de insertar a uno de ellos, que asumió con motivo de la concesión de subvención acogida al Decreto 90/2008, de 9 de mayo y resuelta por el Director General de Empleo con fecha 23 de noviembre de 2011. Dicho incumplimiento supone la pérdida parcial —en la cuantía de 4.845,27 €— del derecho de la Entidad a percibir la subvención que se le concedió. En consecuencia, quedar fijado definitivamente el importe de la subvención en la cantidad de 24.755,25 € y dado que ya se han pagado 22.200,39 €, declarar que el importe de la subvención a abonar asciende a 2.554,86 €.

Segundo: Declarar que la Asociación no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni tampoco frente a la Seguridad Social, y que dicho incumplimiento, salvo que sea subsanado antes de la finalización del presente procedimiento, provocará la pérdida total del derecho de la interesada a percibir el importe de subvención que aún se encuentra pendiente de abono (2.554,86 €).

Tercero: Conceder a la interesada un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Cuarto: Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 1 de octubre de 2014. El Director General de Empleo del SEXPE. Resolución de 15 de abril de 2014, (DOE núm. 79, de 25 de abril), Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro del Acuerdo de Inicio se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem, s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad y archivo de solicitud de subvención recaída en el expediente n.º CE-14-0036, relativo al programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2014084470)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de 11 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-14-0036, que se transcribe como Anexo a Zeus, Soc. Coop. Esp., con CIF F06655617, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **ANEXO**

Vista la Propuesta de Resolución de fecha 11/11/2014 relativa a la Sociedad "Zeus, Soc. Coop. Esp.", con NIF F-06655617, y número de expediente administrativo CE-14-0036, y de acuerdo con el informe técnico emitido, se dicta Resolución en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Con fecha 14/05/2014 la entidad "Zeus, Soc. Coop. Esp.", con NIF F-06655617, presentó solicitud de subvención por la incorporación de una [1] socia trabajadora, así como por los Gastos de Constitución por un importe solicitado de 166,49 €, al amparo del Programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE n.º 124, de 27 de junio) y en el marco de la Convocatoria aprobada mediante Orden de 25 de junio de 2013 (DOE n.º 133, de 11 de julio).

Segundo: Entre las actuaciones realizadas durante la instrucción del expediente administrativo, con fecha 15/05/2014 se solicitó, en el ejercicio de la autorización previamente otorgada por la representación legal de la sociedad, Certificación del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura a fin de comprobar, entre otros, uno de los requisitos generales exigidos por el Decreto regulador; en concreto, que las solicitantes deberán "haber adquirido personalidad jurídica al momento de la solicitud de la ayuda y no estar disueltas" (art.º 5.a) del Decreto 126/2008, de 20 de junio).

En respuesta a esa solicitud, con fecha 16/05/2014 fue emitida, por la Sra. Directora General de Trabajo, Certificación en la que constan, entre otros, los siguientes extremos: que la sociedad cooperativa interesada se encuentra en fase de constitución; que en el Libro Diario del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura se ha practicado asiento de pre-